

REG. D.N.I., APELLIDOS Y NOMBRE, PROV. EXAMEN, ADM. /EXCL.

048807	06934861	PEREZ DURAN MANUELA	MADRID	EXCL.	12
069970	42185081	QUINTANA RUILO JOSÉ JUAN SIMÓN	MADRID	EXCL.	12
055570	75336268	RIEYES SANCHEZ MANUEL ANTONIO	MADRID	EXCL.	6
075185	06528157	RIVEROLUEZ GARCIA JOSÉ LUIS	MADRID	EXCL.	6, 11
001836	02570733	RIVEROLUEZ TORRALBA M PILAR	MADRID	EXCL.	12
045263	34113238	ROMAN MARTINEZ JOSÉ FELI	MADRID	EXCL.	6
067391	39150127	ROMERA RUILO JUAN CARLOS	MADRID	EXCL.	12
044176	40867410	RUIZ MARTINEZ NAZULI	MADRID	EXCL.	12
073241	29936841	SALAS RUIZ JOSÉ MARIA	MADRID	EXCL.	6
045400	00000000	SANCHEZ AGUILAR ANTONIO	MADRID	EXCL.	12
065837	12320784	SANCHEZ ALONSO MARIA DOLORES	MADRID	EXCL.	6, 12
079431	24004164	SANCHEZ GOR CEFERINA	MADRID	EXCL.	6
047314	37325548	SIMO IRANDE MINISERRA	MADRID	EXCL.	6
055534	17886931	SOLER ELBAILE EMILIA	MADRID	EXCL.	6
066959	52540648	TORIBIO GARCIA FRANCISCA	MADRID	EXCL.	12
044179	35037837	TORRES CUENDE CONCEPCION	MADRID	EXCL.	12
066975	26196573	TORRES BARRIOS VICENTE	MADRID	EXCL.	12
058219	48524407	TORIBIAS DE ASCO ALBERTO	MADRID	EXCL.	12
065531	37281257	VAL BOTA MARIA NEGA	MADRID	EXCL.	12
044128	17832786	VALERO MARTINEZ DE SALINAS M DEL CARMEN	MADRID	EXCL.	11, 15
058236	27957196	VILLA LOPEZ CONCEPCION	MADRID	EXCL.	12
066988	51622968	VILLACASTIN MARTIN JESUS	MADRID	EXCL.	12
027690	10710568	ZUAZU LEDESMA M CONCEPCION	MADRID	EXCL.	12

CODIFICACIONES Y ENUMERACION DE LAS CAUSAS DE EXCLUSION:

- 1.- NO ESPECIFICA EL CUERPO AL QUE OPTA.
- 2.- NO ESPECIFICA LA PROVINCIA DE EXAMEN.
- 3.- NO ESPECIFICA LA FORMA DE ACCESO.
- 4.- NO ESPECIFICA EL NUMERO DE D.N.I. O NO APORTA FOTOCOPIA.
- 5.- AUSENCIA O ERROR EN APELLIDOS-NOMBRE.
- 6.- FALTA DE TITULO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA. NO HABERLO ESPECIFICADO CORRECTAMENTE O NO COMPULSADO.
- 7.- AUSENCIA DE FIRMA EN LA INSTANCIA.
- 8.- NO HABER PAGADO LOS DERECHOS DE EXAMEN O NO APARECER EN LA SOLICITUD SU JUSTIFICACION.
- 9.- INSTANCIA PRESENTADA FUERA DE PLAZO.
- 10.- FECHA DE NACIMIENTO AUSENTE O NO ACORDE CON LAS NORMAS DE LA CONVOCATORIA.
- 11.- NO PRESENTA DOCUMENTACION SEGUN LAS NORMAS DE LA CONVOCATORIA.
- 12.- NO LLEVA 5 AÑOS DE SERVICIOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.
- 13.- NO LLEVA 3 AÑOS DE SERVICIOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.
- 14.- NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA.
- 15.- ESTA EXCEDENTE EN EL CUERPO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9326 ORDEN de 10 de abril de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (puestos adscritos a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las relaciones de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de los mismos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los grupos A, B y C.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso y solicitar la vacante del anexo I, adscrita al grupo A, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, y de Instituciones Penitenciarias. Por lo que respecta a la vacante

del anexo I adscrita al grupo BC, sólo podrán participar, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 22, 23 y 24), los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y los destinados en dicha Administración, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos B y C.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados, provisionalmente, en puestos de las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del mismo nivel, complemento específico y Municipio que el convocado.

3. Los funcionarios destinados en otro Ministerio sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e), del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, y los que se encuentran trasladados o transferidos a CC.AA., sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. A los funcionarios en situación de excedencia por el cuidado de hijos y a los que se encuentren en situación de servicios especiales, que puedan participar en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que tienen reservado.

Asimismo, los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.-Los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos específicos. Puntuación máxima» del anexo I a esta Orden, sin que, en ningún caso, su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a ocho puntos.

2. Valoración del grado personal.-Por la posesión del grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener un grado personal superior en uno o más niveles al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Un punto y medio.

Por tener un grado personal inferior en uno o más niveles al del puesto solicitado: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado.-Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: Dos puntos y medio.

4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.-Por haber impartido cursos convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios con una duración mínima de dieciséis horas lectivas, siempre que figuren en el anexo I a esta Orden: Un punto por curso, hasta un máximo de dos puntos.

Por la superación de cursos convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios, con una duración mínima de dieciséis horas lectivas, siempre que figuren en el anexo I a esta Orden: Medio punto por curso, hasta un máximo de dos puntos.

5. Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6. Para la adjudicación del puesto de trabajo será necesario obtener, como mínimo, ocho puntos.

7. Los méritos deberán referirse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos, de ámbito regional, o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Cosejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia regulada en los artículos 29.3, a), y 29.4, con derecho a reserva de puesto de trabajo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, les será de aplicación lo dispuesto en el punto 1 de esta base cuarta.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia, regulada en los artículos 29.3, c), y 29.4 sin derecho a reserva de puesto de trabajo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en los apartados 1 y 4 del baremo de la base tercera deberán ser alegados por los concursantes, en el anexo IV, que los acreditarán documentalente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo Municipio. En caso de no cumplir estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, 28003 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida, según los baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el orden establecido en el baremo de la base tercera. De seguir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados, incluidos servicios previos reconocidos.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general del Instituto Nacional de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dos representantes de la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social.

Un representante del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales siguientes: CC.OO., UGT y CSIF.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.-1. Los traslados que puedan derivarse de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria, al amparo del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso, dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», excepto en el supuesto de que el reingreso se efectúe desde la situación administrativa de servicios especiales, en cuyo caso, el plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Nº ORDEN	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FOR- MACIÓN Y PERFECC.	MÉRITOS ESPECÍFICOS		GRUP. ADS- CRIP- CIÓN
										PUNT. MÁX.	
1	INSTITUTO NACIONAL DE LA SECU- RIDAD SOCIAL. (Puestos adscritos a la Direc- ción General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguri- dad Social)	1	Madrid	A	26	1.045.596	Emisión de informes en mate- ria de situaciones adminis- trativas, reingresos y traslados de personal laboral y funcio- nario de la Seguridad Social. Coordinación y control del mantenimiento de la Base de datos y archivo del personal de la Seguridad Social.	.Regimen Jurídico de Personal de la Seguridad So- cial (INSS) -Introducción a la informática (INSS)	.Licenciado o diplomado Universitario. .Experiencia en plantillas y relaciones de puestos de trabajo. .Experiencia en Organización y análisis de estructuras Orgánicas de la Seguridad So- cial. .Experiencia en gestión de situaciones ad- ministrativas de personal de la Admini- stración de la Seguridad Social.	1 3 2 2	EX11
2	Jefe de Negociado Tipo 1	1	Madrid	B/C	18	156.036	Apertura de expedientes de personal funcionario laboral de la Seguridad Social. Expedición de certificaciones sobre datos administrativos de funcionarios. Seguimiento de Relaciones - circunstancias de funciona- rios adscritos a Cuerpos de la Seguridad Social.	.Reforma de la Es- trutura, Gestión y Financiación de la Seguridad Social. (INSS)	.Licenciado o diplomado Universitario. .Experiencia en manejo de expedientes per- sonales de personal de la Seguridad Socia- l. .Conocimiento en materias de Registro Cen- tral de Personal. .Experiencia en control de puestos vacan- tes para su oferta en Concursos de la Ad- ministración de la Seguridad Social.	1 3 2 2	EX20

ANEXO II

RESERVADO ADMINISTRACION

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE PROVISION DE
PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR ORDEN DE
(B.O.E. de)

NUMERO SOLICITUD

--

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.R.P.	CUERPO/ESCALA	GRUPO	DOMICILIO/TLF.CONTACTO

SITUACION ADMINISTRATIVA

ACTIVO <input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA VOLUNTARIA <input type="checkbox"/> (Art.29.3 ...)	EXCEDENTE PARA <input type="checkbox"/> CUIDADOS DE HIJOS	OTRAS <input type="checkbox"/>
---------------------------------	--	--	--------------------------------

DESTINO ACTUAL

DEFINITIVO <input type="checkbox"/>	PROVISIONAL <input type="checkbox"/>
MINISTERIO, COMUNIDAD AUTONOMA, CENTRO DIRECTIVO, SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD SIMILAR, DIRECCION PROVINCIAL, ETC.	
LOCALIDAD	PROVINCIA

COMISION DE SERVICIOS

MINISTERIO, COMUNIDAD AUTONOMA, CENTRO DIRECTIVO, SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD SIMILAR, DIRECCION PROVINCIAL, ETC.	
LOCALIDAD	PROVINCIA

OTROS DATOS DE INTERES

CONDICION BASE 3ª	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE 2ª	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERENTE A:	<input type="checkbox"/> Apt.1 B.3ª	<input type="checkbox"/> Apt.4 B.3
(Tachar el/los recuadro/s correspondiente/s a la documentación que se adjunta).		

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

MERITOS ESPECIFICOS	GRADO PERSONAL	NIVEL	EXPERIENCIA	CURSOS	ANTIGUEDAD	TOTAL PUNTOS

..... de de 1990
(Firma)

A N E X O I I I



MINISTERIO:

D/Cña.:
CARGO:
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo [] Servicios Especiales [] Servicios CC.AA. [] Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
Fecha traslado:
Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 [] Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión Fecha cese servicio activo: (3)
Último destino def.:
Otras situaciones: []

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: ...
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: [] Por cese o renoción del puesto [] Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días)
Tiempo
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Admon. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI [] NO []

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario; expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

A N E X O I V

APELLIDOS

NOMBRE

PUESTO NUMERO (1)

ORDEN DE PREFERENCIA (2)

Firma:

--

MÉRITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACION CON LOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 1 Y 4 DE LA BASE 3ª.

APARTADO:	DESCRIPCION

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el mismo que el expresado en el anexo II.
- (3) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.